MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

BORRADOR

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO DE SAHINO DE PITAL DE SAN CARLOS.-

Entre nosotros Alberto Esquivel Volio, mayor, casado, vecino de Heredia, Ingeniero Agrónomo, con cédula Nº1-322-603 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería conforme nombramiento hecho mediante decreto # 17007 de 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "El Ministerio", y el señor Asdrubal Brenes Pérez, mayor, casado, vecino de Pital de San Carlos, con cédula Nº
en su carácter de presidente con facultad de apoderado de la Asociación de Desarrollo Comunal de Sahino de Pital de San Carlos con cédula Jurídica Nº y debidamente inscrito en el Depto de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo bajo el Nº de resolución tomo folio y en adelante denominada "La Asociación"; convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas siguientes; y

CONSIDERANDO:

- Que existe un área de bosque dentro de la finca denominada "Veracruz" ubicada en y que es propiedad de la Sra. Carmen Ulate Zamora cuya aptitud es de protección de Cuencas Hidrográficas y de recursos naturales, la cual no puede ser parcelada.

- Que de acuerdo a la inspección forestal realizada por la Dirección Forestal del MAG el 11 de noviembre de 1986, la finca cuenta con 295 hectáreas que son aptas para cultivos perennes que actualmente estan en repastos.

- Que"la Asociación" es la responsable en coordinación con el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) de los pormenores que lleve el proceso de adquisición de la finca.

- Que para los fines anteriores y ser sujetos de crédito bancario se requiere la suscripción del presente Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Desarrollo de Sahino de Pital de San Carlos.-

Por lo tanto Acuerdan:

de la Dirección Regional; d) a traves del personal de la Direc. Forestal, se velará por la protección de aquellos recursos naturales que estén involucrados dentro del proyecto y que por ley deben dársele protección.

CLAUSULA CUARTA: Entrada en Vigencia

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha en que firme por ambas partes y tendra una duración de años pudiendose progrogar a criterio de ambas partes.

CLAUSULA QUINTA
No obstante lo anterior este Convenio podrá darse por terminado a criterio de una de una de las partes si a bien lo consideran. La terminación de dicho Covenio se hará en el momento que los productores se consideren capacitados técnicamente para seguir solos en el desarrollo de sus proyectos por incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones o por manifestación de algunos de los interesados de ello, debiendo dar aviso por escrito con 3 meses de anticipación a la otra parte.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José, a los _____ días del mes deenero de mil novecientos ochenta y siete.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Alberto Esquivel Volio

PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
Asdrúbal Brenes Pérez

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

20 de marzo de 1987
DEPAR -052-87

MEMORANDUM

A: Lic. Leticia Bernal
Depto. Legal

DE: Ing. Agr. Emilia Solís
Directora Programas Regionales

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección Ejecutiva Programas Agropecuarios Regionales
San José, Costa Rica

ASUNTO: Solicitud Finca Sahino de Pital

****

Sirvase anular solicitud de Convenio, en el caso de la Finca Sahino de Pital, por cuanto el costo de la finca subió. La Asociación decidió no realizar préstamo con el Banco Popular, para lo cual requerían el Convenio con el M.A.G.

CGV

CC: Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
OFICINA LEGAL
RECIBIDO
Fecha 20 MAR. 1987
Hora 2:45
Nº Reg.